



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 203/2017

**ACTOR:** ROMÁN GARCÍA  
MARTÍNEZ

**ÓRGANOS PARTIDISTAS  
RESPONSABLES:** COMISIÓN  
DE SEGUIMIENTO Y COMISIÓN  
ELECTORAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL, Y  
COMISIÓN DE CANDIDATURAS  
DEL IX CONSEJO ESTATAL EN  
VERACRUZ, TODAS DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA<sup>1</sup>

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA:** NADIA  
MONTANO BÁEZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de  
mayo de dos mil diecisiete.**

**Resolución,** que **desecha de plano** el juicio ciudadano promovido por Román García Martínez en contra del Dictamen aprobado por el VIII pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, de la elección de candidatos y candidatas de las setenta presidencias municipales que le corresponden a dicho partido político dentro del convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, así como el dictamen correspondiente a la lista de regidores que postulará en el proceso electoral 2016-2017 y la negativa de la Comisión Nacional Jurisdiccional de

---

<sup>1</sup> En adelante PRD.

resolver la queja presentada el diez de abril de la presente anualidad.<sup>2</sup>

### **R E S U L T A N D O:**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Veracruz.

**b) Convocatoria.** El once de diciembre del año inmediato anterior, el IX Consejo Estatal del PRD, emitió la convocatoria respectiva para elegir las candidaturas de dicho instituto político en el Estado de Veracruz.

**c) Acuerdo por el cual se autoriza el registro de aspirantes.** El siete de febrero, la Comisión Electoral del citado instituto político, emitió el acuerdo ACU-CECEN/02/17/BIS/2017, mediante el cual se autorizó el registro de aspirantes a precandidatos/as a los cargos de Presidente/ta, Síndico/ca, así como Regidores/as, para integrar los ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso constitucional local 2016-2017.

**d) Sustituciones y renunciaciones de precandidatos/as.** El seis de marzo, mediante acuerdo ACU-CECEN/03/43/2017, la Comisión Electoral del PRD, resolvió respecto de sustituciones y renunciaciones de precandidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos/as y Regidores/as, en el Estado de Veracruz.

**e) Recepción del juicio ciudadano en Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup>.** El diecinueve de abril, Román García Martínez presentó en la

---

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.

<sup>3</sup> En adelante TEPJF.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

JDC 203/2017

oficialía de partes de la Sala Superior del TEPJF, juicio ciudadano, a fin de impugnar el dictamen aprobado por el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del citado instituto político en Veracruz, relacionado con la elección de candidatos y candidatas de dicho partido político.

Por lo que la Magistrada Presidenta de dicha Sala ordenó, la integración del cuaderno de antecedentes 51/2017, y la remisión a la Sala Regional Xalapa del TEPJF del escrito de demanda y anexos.

**f) Recepción en Sala Regional Xalapa y turno.** El veinticuatro de abril, se recibió en la oficialía de partes de Sala Regional Xalapa la demanda y demás constancias relativas al medio de impugnación. Por lo que, el Magistrado Presidente de dicha Sala ordenó integrar el expediente SX-JDC-372/2017, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

**g) Acuerdo de Sala Regional Xalapa.** El veinticinco de abril, la citada Sala, determinó improcedente el conocimiento del juicio en comento vía salto de instancia. A su vez, reencauzó a este Tribunal Electoral el juicio ciudadano, indicando se remitieran el original del escrito de demanda y sus anexos, en atención a que no se agotó la instancia local de manera previa.

## **II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.**

**a) Recepción de constancias.** El veintiséis de abril, fue recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el expediente correspondiente al presente juicio ciudadano.

**b) Turno a ponencia y requerimiento.** El veintisiete de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 203/2017, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz; asimismo, requirió al actor para que proporcionara domicilio en esta ciudad sede.